



**CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL RISARALDA**

**Control Fiscal Integral**



Pereira, 06 de octubre de 2015

AL CONTESTAR CITE:  
Radicado No: 1849

Doctor  
CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ  
Gobernador  
Departamento de Risaralda  
Calle 19 No. 13 - 17  
Pereira, Risaralda.

**GOBERNACION DEL RISARALDA**

Numero de Radicación: 27113-R  
Fecha y Hora de Radicado: 06/10/2015-16:28:03  
Responsable: Jazmin Restrepo

Asunto: REMISION INFORME FINAL DE AUDITORIA

Doctor CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ,

La Contraloría General del Risaralda, en cumplimiento de su mandato Constitucional y Legal, y en atención a la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por este Ente de Control mediante la Resolución No.220 de octubre 01 de 2013 y con el propósito de garantizar el derecho de contradicción al Informe Preliminar a la Auditoría Integral Especial, realizada al "Proceso de Liquidación del Terminal de Transporte de Marsella, Risaralda", analizó las respuestas presentadas, las cuales se sintetizan en documento que se anexa

Sobre los Hallazgos Administrativos la Gobernación de Risaralda, conjuntamente con la Alcaldía de Marsella deberá presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser cargado al S.I.A., dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Cordialmente,

HUMBERTO LOTERO ARENAS  
Contralor General de Risaralda 010-14

Calle 19 N° 13-17 Esquina Piso 5, Pereira, Risaralda, Colombia  
PBX (6) 3355805 - FAX (6) 3354203.  
Web : [www.contraloriarisaralda.gov.co](http://www.contraloriarisaralda.gov.co)  
Correo electrónico: [contraloria@risaralda.gov.co](mailto:contraloria@risaralda.gov.co)  
C.P. 66002 Colombia



**CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL RISARALDA**

Control Fiscal Integral



Anexos físicos  
INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Elaboró: MARÍA CRISTINA PATIÑO

Calle 19 N° 13-17 Esquina Piso 5, Pereira, Risaralda, Colombia  
PBX (6) 3355805 - FAX (6) 3354203,  
Web : [www.contraloriarisaralda.gov.co](http://www.contraloriarisaralda.gov.co)  
Correo electrónico: [contraloria@risaralda.gov.co](mailto:contraloria@risaralda.gov.co)  
C.P. 66002 Colombia

---



**CONTRALORÍA  
GENERAL DEL  
RISARALDA**

**Control Fiscal  
Integral**

## **INFORME FINAL**

**AUDITORÍA ESPECIAL  
PROCESO DE LIQUIDACION  
DEL TERMINAL DE TRANSPORTES  
DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA  
(VIGENCIA FISCAL 2014)**

**HUMBERTO LOTERO ARENAS  
CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA**

**PEREIRA, OCTUBRE DE 2015**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA ESPECIAL  
TERMINAL DE TRANSPORTE DE MARSELLA EN LIQUIDACION, VIGENCIA 2014**

---



**CONTRALORÍA  
GENERAL DEL  
RISARALDA**

**Control Fiscal  
Integral**

**INFORME FINAL**

**AUDITORÍA ESPECIAL**

**PROCESO DE LIQUIDACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTE  
DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA**

---

**(VIGENCIA FISCAL 2014)**

**HUMBERTO LOTERO ARENAS**  
Contralor General del Risaralda

**CESAR AUGUSTO AGUIRRE VANEGAS**  
Secretario General

**ALEJANDRO ISSA GUTIERREZ**  
Coordinador  
Grupo de Control Fiscal Integrado

**MARÍA CRISTINA PATIÑO VALENCIA**  
Auditora



**Condición:** Desde el 03 de febrero de 2012, la liquidación carece de Gerente Liquidador y representación legal. Es un requisito indispensable del impulso del Proceso Liquidatorio la designación del Gerente (representante legal) para que cumpla con las actividades definidas en el artículo 6° de la Ley 1105 de 2006.

**Efecto:** Puede acarrear responsabilidades de tipo disciplinario y sancionatorio, adicionales a las determinadas por los órganos de control competentes y pérdidas aún más significativas de las que ya tenía la entidad al entrar en liquidación por el deterioro de los bienes.

Del análisis a la información allegada se pudo concluir que no ha sido eficaz la gestión de la Gobernación de Risaralda como tampoco del municipio de Marsella en el avance del proceso, sin embargo se reconoce que en la búsqueda de la eficacia era necesario que previo a la toma de cualquier decisión en la Junta Asesora se hubieran realizado las consultas legales con las Superintendencias de Sociedades y con la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la presente vigencia.

De acuerdo al artículo 30 de la Resolución 0381 de 2009, mientras no se haya finalizado el proceso de Liquidación debe seguir rindiendo la cuenta anual consolidada en los formatos correspondientes del aplicativo SIA, so pena de que se inicie proceso administrativo sancionatorio por esta Departamental de conformidad con el artículo 101 de la ley 42 de 1993.

Una vez esta culmine el Gerente Liquidador deberá presentar el Acta Final de Liquidación debidamente aprobada, escritura pública que protocoliza la liquidación e informe de ejecución y terminación de la liquidación, dentro de los 15 días hábiles siguientes de haber culminado el proceso de liquidación

#### **2.1.2 Verificación del avance vigencias 2014 y 2015, a la fecha.**

Para corroborar el avance del proceso liquidatorio durante la vigencia 2014, se realizó visita a la Alcaldía Municipal de Marsella, se ofició a la Secretaría de Hacienda Departamental y se realizó diligencia de inspección fiscal a la Dirección Administrativa y Financiera de la Gobernación de Risaralda, con el siguiente resultado:

A fin de establecer cuál es su estado actual, se solicitó a la Gobernación de Risaralda informar acerca de éste llegando evidencias tales como informes de actas de la Asamblea General de Socios, actos administrativos, contratos, escrituras públicas y pagos efectuados con posterioridad al 30 de noviembre de 2011 e igualmente se practicó diligencia de inspección fiscal a la Dirección



Administrativa y Financiera de la Secretaría de Hacienda Departamental en la cual se recogieron las siguientes evidencias documentales:

- ✓ Oficio No.000602-12167 del 19 de junio de 2014 dirigido por la Dirección Administrativa y Financiera al Señor Gobernador de Risaralda.
- ✓ Oficio No.000602-12246 del 27 de junio de 2014 dirigido al Secretario de Hacienda Departamental.
- ✓ Oficios de convocatoria a la Asamblea de Socios programada para el 10 de julio de 2014.
- ✓ Acta No. 01 del 10 de julio de 2014 de Asamblea Ordinaria de Accionistas.
- ✓ Oficio del 11 de julio de 2014 dirigido al Delegado de la Superintendencia de Sociedades de Manizales.
- ✓ Acta de continuación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 15 de agosto de 2014.
- ✓ Acta de Reunión del 6 de marzo de 2015 (para tratar problemática de la Liquidación de Terminal de Transportes de Marsella.
- ✓ Oficio No.000602-6764 del 20 de abril Marsella de 2015 dirigido al Superintendente de Puertos y Transporte.
- ✓ Acta de reunión propuesta Consultando Ltda, Mercados S.A. y Terminal de Transportes de Marsella. Abril 28 de 2015. Con listado de asistencia.
- ✓ Oficio No. 000602-9801 del 29 de mayo de 2015 dirigido al Superintendente de Puertos y Transporte.
- ✓ Oficio 2014-05-006291 de la Superintendencia de Sociedades (de traslado por competencia a la Superintendencia de Puertos y Transporte).
- ✓ Comunicación del 5 mayo de 2015 dirigida al Alcalde de Marsella.
- ✓ Registro fotográfico de avisos fijados por la Alcaldía de Marsella en diferentes lugares del municipio.



- ✓ Oficio No. 000602-13535 del 27 de julio de 2015, Derecho de Petición dirigido al Superintendente de Puertos y Transporte.
- ✓ Acta de reunión Socialización Requerimiento de Contraloría del Risaralda. De julio 30 de 2015. Con listado de asistencia.

### 2.1.3 Archivo documental del Proceso de Liquidación

- HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 2 FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL ARCHIVO ORGANIZADO CON LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD. Se determinó como hallazgo Administrativo a fin de que a través de la suscripción del Plan de Mejoramiento con este Órgano de Control se incluya por los entes territoriales, una acción de mejora que propenda por la actualización del archivo documental que en la actualidad reposa en la Gobernación de Risaralda, en la medida que se avance en el proceso.

**Condición:** A instancias de este órgano de control luego de suscribir el Plan de Mejoramiento en 2012, se pudo corroborar que el archivo documental fue recogido, organizado y dispuesto en el archivo General del Departamento donde encuentra dispuesto y organizado conforme a la normatividad, sin embargo falta por actualizarlo con los documentos expedidos en el transcurso del proceso liquidatorio de 2007 hasta la actualidad.

**Efecto:** La trazabilidad de todo lo actuado en este proceso solo es posible a través de la gestión documental y la desorganización o pérdida de los documentos acarrea responsabilidad de tipo disciplinario y penal cuando no están debidamente asegurados.

Para el caso bajo examen es fundamental la actualización con los documentos expedidos con posterioridad a septiembre de 2007, El artículo 4º literal i de la Ley 524 de 2000, señala: Función de los archivos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora. (Subrayado nuestro)

Tanto la Administración Departamental como la municipal de Marsella deben al momento de hacer entrega de sus respectivos cargos en enero próximo dejar las constancias en el acta, del avance y estado de los procesos de Liquidación con el correspondiente acervo documental.

Señala el artículo 12 de la Ley 951 de 2005, que *“Con el propósito de dar cumplimiento al contenido de este ordenamiento y hacer posible la entrega*



*oportuna y debida de sus Despachos, los servidores públicos sujetos a esta ley deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión."*

#### **2.1.4 Responsabilidad administrativa del avance del proceso de Liquidación**

- HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 3 FALTA DE DILIGENCIA EN LA GESTIÓN DE LIQUIDACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DE MARSELLA POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA. Se determinó como hallazgo Administrativo para que la Administración Departamental en consenso con la Administración Municipal de Marsella definan el Profesional Idóneo que asumirá la Gerencia de la Liquidación hasta su culminación, dentro los términos establecidos en la Ley; o bien tomando otra alternativa diferente amparada siempre en la normatividad vigente :

Lo anterior, anticipándose a nuevas depreciaciones que pueden sufrir los activos por su estado de conservación y originar detrimentos al patrimonio público.

**Descripción:** Compete directamente a la Junta Asesora integrada por el Departamento de Risaralda y el municipio de Marsella, con participación mayoritaria, en corto tiempo y de común acuerdo designar un Gerente Liquidador que dé el impulso requerido para finiquitar el proceso que lleva cerca de 8 años (por escritura pública No. 1003 del 10 de agosto de 2007 de la Notaria Séptima del Círculo de Pereira se protocolizó la disolución de la Sociedad).

Vale advertir que en 2010, esta Departamental había conminado a los socios mayoritarios, a través de la emisión de la Función Preventiva N° 003, a adelantar las actuaciones propias, encaminadas, entre otras, a dinamizar el proceso de liquidación de la sociedad. No obstante, dicho control de advertencia, amparado en el numeral 7 del artículo 5° del Decreto 267 de 2000, fue declarado inexecutable a través de la Sentencia C-103 de 2015, por lo cual su seguimiento y control deberá corresponder a las oficinas asesoras de control interno.

**Condición:** Aunque en 2014 y 2015, la Gobernación de Risaralda realizó algunas reuniones para tratar la problemática de la Liquidación y elevó varias consultas para decidir cómo actuar, lo real a la fecha del presente informe es que el proceso se encuentra suspendido y sin haberse tomado alguna decisión que la impulse definitivamente para culminarla.



CONTRALORÍA  
GENERAL DEL  
RISARALDA

Control Fiscal  
Integral

**Efecto:** Este órgano de control considera inaplazable que la Junta Asesora de la que forman parte la Gobernación de Risaralda y el municipio de Marsella, gestione con base en las consultas realizadas a la Superintendencia de Sociedades, la designación de un Gerente Liquidador que acometa todas aquellas actuaciones legales necesarias para culminar el proceso liquidatorio ya que no solo contraviene los principios de coordinación y eficacia (artículo 3º num. 10 y 11 de la Ley 1437 de 2011), si no que puede acarrear responsabilidades de tipo disciplinario y administrativo sancionatorio ya que a todo servidor público le está prohibido: "*omitir, retardar, o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo ...*" (artículo 35 numeral 7 de la Ley 734 de 2002).



### 3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

(Vigencia 2014)

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (\$)
1. ADMINISTRATIVOS	3	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
TOTAL	3	
5. Beneficios de Auditoria	0	



## ANEXO. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Analizado el derecho de contradicción al Informe Preliminar de Auditoría Especial al TERMINAL DE TRANSPORTE DE MARSELLA EN LIQUIDACIÓN, en documento calendado el 23 de septiembre de 2015 por la Gobernación de Risaralda y el 24 de septiembre de 2015 por parte de la Alcaldía de Marsella se decidió elevar a hallazgos las observaciones administrativas determinadas en el Informe Preliminar de acuerdo a los argumentos y a las evidencias documentales allegadas:

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1. LA LIQUIDACIÓN DEL TERMINAL DE MARSELLA CARECE DE REPRESENTACIÓN LEGAL.** Se eleva a hallazgo administrativo a fin de que las dos entidades públicas con participación mayoritaria, Departamento de Risaralda y Municipio de Marsella, promuevan de consuno las acciones administrativas pertinentes y oportunas para designar un Gerente Liquidador que lidere conforme a la normatividad vigente la terminación del proceso, sin más dilaciones, contando por supuesto con el acompañamiento de la Junta Asesora.

La decisión de sostener como hallazgo la observación administrativa No.1 se funda en la falta de eficacia en las actuaciones adelantadas por la Administración Departamental en las vigencias 2014 y 2015 porque no se produjo como resultado una decisión de fondo para avanzar en el proceso de liquidación.

Por su parte, la Administración municipal de Marsella no alcanza con sus argumentos a desvirtuar la observación administrativa y reconoce la necesidad de asignar un Gerente Liquidador con las limitantes de presupuesto para el pago de sus honorarios, frente a lo cual este órgano de Control considera que siendo el municipio el accionista con mayor participación debe ser más proactivo en la búsqueda de una solución definitiva.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2 FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL ARCHIVO ORGANIZADO CON LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD.** Se determinó como hallazgo Administrativo a fin de que a través de la suscripción del Plan de Mejoramiento con este Órgano de Control se incluya una acción de mejora que propenda por la actualización del archivo documental que reposa en la Gobernación de Risaralda, en la medida que se avance en el proceso.

Se admitió por parte de la Alcaldía que debe tener mayor corresponsabilidad en el manejo documental a partir de 2007 y hasta la actualidad, realizando un control al manejo del archivo que reposa en la Gobernación de Risaralda, sin embargo es



también competencia del municipio recuperar todos aquellos documentos que se encuentren en su poder o dispersos en poder de otros accionistas minoritarios que pueden constituir medios de prueba, ante la misma liquidación, en la nueva calificación y graduación de los créditos que se deba hacer, ante los Órganos de Control y demás autoridades judiciales.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 3 FALTA DE DILIGENCIA EN LA GESTIÓN DE LIQUIDACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DE MARSELLA POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA.** Se determinó como hallazgo Administrativo para que la Administración Departamental en consenso con la Administración Municipal de Marsella definan de una vez por todas una alternativa amparada en la normatividad vigente que permita avanzar y finiquitar el proceso de liquidación, dentro de los términos legales, anticipándose a nuevas depreciaciones que pueden sufrir los activos por su estado de conservación y originar detrimentos al patrimonio público.



**CONTRALORÍA  
GENERAL DEL  
RISARALDA**

**Control Fiscal  
Integral**

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Doctores

**CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ**

Gobernador del Departamento

**GUSTAVO ALBERTO VANEGAS FLOREZ**

Alcalde Municipal de Marsella

Representantes de los socios mayoritarios

Terminal de Transporte de Marsella en Liquidación

La Contraloría General del Risaralda con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Nacional, practicó Auditoría Especial al proceso de liquidación del Terminal de Transportes de Marsella, con el fin de ejercer vigilancia fiscal sobre las competencias y resultados frente a lo actuado en la vigencia 2014, para lo cual se evaluaron los siguientes aspectos o líneas de auditoría:

- Verificación del estado actual del proceso de liquidación del Terminal de Transportes de Marsella.
- Revisión de los informes de auditoría anteriores, demandas judiciales y planes de mejoramiento suscritos y reportados en la Plataforma SIA.

Es responsabilidad de la entidad auditada el contenido de la información suministrada y de la Contraloría General del Risaralda, la de emitir un informe que contenga el concepto sobre el estudio practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Risaralda compatibles con los de aceptación general, surtiendo las etapas de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y opiniones expresadas en este informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de este órgano de control.



**CONTRALORÍA  
GENERAL DEL  
RISARALDA**

**Control Fiscal  
Integral**

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría General del Risaralda como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión administrativa desplegada por la Gobernación de Risaralda en el avance y culminación del proceso de liquidación del Terminal de Transportes de Marsella en la vigencia 2014 fue INEFICAZ E INEFECTIVA, dado que las actuaciones surtidas por estas Entidades Territoriales, no produjeron decisiones de fondo a la problemática del estancamiento del proceso.

No obstante a lo anterior se destaca la búsqueda de salidas legales por parte de la Gobernación a través de las consultas elevadas ante las Superintendencias de Sociedades y de Puertos y Transporte y la decisión de organizar y conservar el archivo documental del Terminal que alcanzó a recoger, quedando pendiente su actualización.

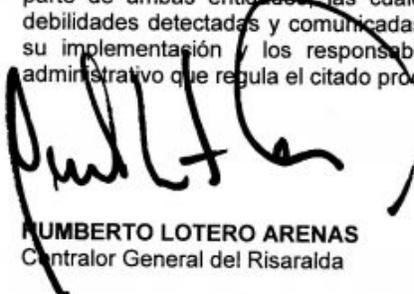
### **HALLAZGOS DE AUDITORÍA**

En el proceso auditor se determinaron (3) tres hallazgos de auditoría los cuales tres poseen alcance administrativo.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Gobernación de Risaralda y la Alcaldía de Marsella deben elaborar y presentar un plan de mejoramiento conjunto que permita solucionar las deficiencias de orden administrativo comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de ambas entidades, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, observando el acto administrativo que regula el citado proceso.



**HUMBERTO LOTERO ARENAS**  
Contralor General del Risaralda



## 2. RESULTADOS DE AUDITORIA

### 2.1. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DE MARSELLA.

#### **PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS**

La Sociedad Terminal de Transportes de Marsella S.A. en Liquidación, fue creada mediante Escritura Pública No.171 del 23 de junio de 1994, como Sociedad Anónima de naturaleza comercial de economía Mixta de Orden Departamental; tiene como accionistas mayoritarios las entidades públicas Municipio de Marsella con una participación del 43.5% y el Departamento de Risaralda con un 32.6%.

#### **2.1.1 Revisión de los informes de auditoría anteriores, demandas judiciales y planes de mejoramiento suscritos y reportados en la plataforma SIA.**

Se consultaron los informes de auditoría anteriores, demandas y litigios en contra, planes de mejoramiento reportados en SIA y los archivos de la Contraloría General del Risaralda.

Consultada la plataforma SIA, aparece como última fecha de reporte de información el 26 de febrero de 2011, que corresponde a la cuenta anual consolidada de la vigencia 2010. En la vigencia 2014 no se rindió la cuenta institucional en razón de que el último gerente liquidador Ad Honorem Dr. Luis Néstor Galvis presentó renuncia a dicho cargo el día 03 de febrero de 2012 sin que se hubiera designado o contratado un nuevo gerente liquidador de común acuerdo entre los miembros de la Junta Asesora de liquidación.

El último plan de mejoramiento fue suscrito por el Gerente Liquidador Ad Honorem y el Alcalde de Marsella el día 10 de mayo de 2011, en el cual quedó consignado el compromiso de organizar el archivo de acuerdo a la normatividad vigente y lograr el pago de los acuerdos entre arrendador y arrendatarios.

Por incumplimiento al citado plan se determinó en 2012 en ejercicio de control fiscal, un hallazgo administrativo sancionatorio que fue trasladado el 17 de julio de 2012, así como se trasladaron al Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva el 17 de julio de 2012, dos (2) hallazgos fiscales por valor de \$7.062.610 por el no pago de cánones de arrendamiento y por decisión antieconómica en arrendamiento del Gimnasio.

La Procuraduría Regional con oficio PRR-PUL-001 de enero de 2011, solicitó información a esta Departamental acerca de su pronunciamiento respecto al



proceso de liquidación del Terminal para que obrara en el Proceso radicado 2010-77-229688.

Respecto a la suscripción del Plan de Mejoramiento, el Gerente Liquidador a través de derecho de petición manifestó que no ostentaba para entonces la representación legal, además que su designación ad honorem nunca fue inscrita en la cámara de Comercio por no haberse aportado el valor de este acto, para lo cual aportó como evidencia un certificado de existencia y representación legal expedido el 17 de julio de 2012 en el cual todavía seguía apareciendo como representante legal la Dra. María del Pilar Ospina Gaviria.

De lo anterior se puede concluir que aunque los órganos de control han actuado de alguna manera para requerir la culminación del proceso de liquidación, éste se encuentra rezagado al no haberse designado un gerente liquidador luego de producirse la renuncia del liquidador ad-honorem designado por la Alcaldía de Marsella el 3 de febrero de 2012.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1. LA LIQUIDACIÓN DEL TERMINAL DE MARSELLA CARECE DE REPRESENTACIÓN LEGAL.** Se eleva a hallazgo administrativo a fin de que las dos entidades públicas con participación mayoritaria, el Departamento de Risaralda y el Municipio de Marsella, promuevan de consuno las acciones administrativas pertinentes y oportunas para designar un Gerente Liquidador que lidere conforme a la normatividad vigente la terminación del proceso, sin más dilaciones, contando por supuesto con el acompañamiento de la Junta Asesora.

**Descripción:** Ni en la visita de auditoría a la Alcaldía Municipal, ni en el formato F20 de la rendición mensual de la contratación de prestación de servicios se evidenció que alguno tuviera por objeto el desarrollo de actividades propias del Gerente Liquidador como tampoco en la rendición de la cuenta anual consolidada se encontró evidencia de que la representación legal estuviera en cabeza de persona diferente al Dr. Luis Nestor Galvis Ramírez.

Tal como lo informó el Exgerente ad-honorem por falta de recursos económicos nunca se pudo inscribir el acto en la Cámara de Comercio por lo cual todavía en 2012 seguía figurando como representante legal la Dra. María del Pilar Ospina.

Por lo anterior, la presentación de la auditoría debió ser comunicada tanto al Gobernador del Departamento, como al Alcalde de Marsella de manera directa ante la carencia de un liquidador que asumiera su representación legal dada la imposibilidad de que esas entidades asumieran con cargo a sus propios recursos los costos de la contratación de un Gerente Liquidador.



**CONTRALORÍA  
GENERAL DEL  
RISARALDA**

**Control Fiscal  
Integral**

### **CONTENIDO**

		Página
1.	Carta de conclusiones	4 - 5
2.	Resultados de Auditoría.	6
2.1.1	Revisión de los informes de auditorías anteriores, demandas y planes de mejoramiento reportados en la plataforma SIA	6 - 8
2.1.2	Verificación del Avance, vigencias 2014 y actual	8 -10
2.1.3	Archivo Documental del Procesos Liquidatorio	10
2.1.4	Responsabilidad Administrativa del avance del proceso de Liquidación	11-12
3.	Cuadro de tipificación de Observaciones	13



0015- 27113

ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO

<b>Fecha de radicación:</b>	06 de octubre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	27113
<b>Tipo de documento:</b>		<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2015-10-06 16:28
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	contraloría general de risaralda		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION DE INFORME	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	SIN ANEXOS
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	Damaris Acosta Amariles - Distribuidor De Documentos, CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ - Gobernador	<b>Copia a:</b>	





0015- 27113



ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO